

111
S. Hello 3.º 901 v.º
S. v.º a los años 1815 y 1816

30

N.º 2041 Ex.º mo. Sr.º

f.º 3

Romualdo Cabrera, vecino y natural de esta
Republica, ante V.º E. con el debido respeto me pre-
sento y digo, que mantengo un Corto Ganado en
poder de Don Calixto Ramos que se hallaba
poblado en los Campos de D. Baltasar Gomez, y
haviendole este mandado los desocupara, se ha

Vol. : 1326

Seccion : Civil y Judicial

Nº ; 2

Año : 1815

Cabrera, Romualdo; solicitud de arrendamiento de tierra.

Fojs. : 3

ra de arrendado en conformidad de sea mio de
poco ganado que mantiene en su poder; me
veo en la precision de hacer presente al
Supremo Consejo de V.º E. que por ningun
modo cede en perjuicio de las haciendas de
aquella Ciudadania las mi Ganado, lo primero
por que a Cuenta de la Patria tambien
es cierto no haver en ella mucho ganado, sino
muy poco ala capacidad o dimension de los
Campos, y lo segundo por que pudiendose
mantener en ellos Catorce o diez y seis

11
1
Llevo 3.º de 1787
Llevo p.º los años 1784 y 1785

(50)

Exmo Sr

N.º 2011

f 3
Donnabdo Cabrera, Vecino y Natural de esta
Republica, Ante V. E. con el devoto respeto me pre-
sento y digo, que mantengo un Corto Ganado en
poder de Don Calisto Ramos que se hallaba
poblado en los Campos de D. Patricio Gomez, y
haviendole este mandado los desocupara, se ha
trastado y Citado ahora por mas de tres meses
en terreno que llaman del Rey y ala banda
opuesta del Arroyo que divide este del de D.º
Gomez y ambos comprendidos en el parage
de Turuby en Corta abajo. Pero sucede que
haviendose puesto en dicho lugar, o en la Estancia de la
Patata un nuevo Mayoral, este le ha mandado
igualmente al Ciudadano Ramos desocupar el lugar
en que se halla, y como esta informacion me
ha tras pasado en conformidad de ser mio el
poco ganado que mantengo en su poder, me
veo en la precision de hacer presente al
Supremo Consejo. V. E. que por ningun
modo cede en perjuicio de sus haciendas de
aquella Estancia de mi Ganado, lo primero
por que a Cuenta de la Patata tambien
es cierto no haver en ella mucho ganado, sino
muy poco ala capacidad o dimension de los
Campos, y lo segundo por que pudiendose
mantener en ellos Catorce o diez y seis

mil Cabezas ^{en este} tiempo aun quando al
presente hubiere tal numero Nunca podian
servir a perfuicio docientas Cabezas mas que
se aumentasen a aquel Excel. numero, a que
se deduce que como en el da notienela Patria el
ganado que es suficiente, o requieren aquellos
Campos, es mucho menor, o ninguno de perfui-
cio que se puede seguir por el uno y antes bien
quanto menos haya ganado en ellos con mas
promovido se han de perder, Menando
de Managua y Labustos, como ya esta sucediendo,
De este modo tambien se palpá que entre
tanto que la Patria no introduce en ellos exe-
cicio numero de ganado, le es conveniente
como provechoso, el que en lugar de echar en
ellos a Nadie, admitiese a otros mas, que al
mismo tiempo servian de respeto a los ganados
de Chaco que de ellos se hallan distantes.

Por todas estas razones que nose oultarar
de otra penetracion de S. C. S. p. l. p. a su
integra justificacion, se digno mandar al
nuestro Capitan de vista de la determinacion
que tomad en Consideracion si no sea benéfica
a aquellas Haciendas, sino antes S. q. puede
ceder en la Verina a los Campos segun
lo que desp. Exp. o de lo menos que no se
pueda expulsar hasta tanto que no
encuentre parage adecuado i donde podan
trasladar sus ganados. Pero como si
duda alguna se desu sea no ser e 11

1.º Sello 3.º no. 11.
Incap. los años de 1814 y 1815

(31)

2

conveniente a los mismos Campos, desde luego se voy a poner a satisfacer el Arrendamiento proporcionado a mi Demandado, si acaso efectivam. se me haya u obligan a sacarlo u a aquel parage. Para todo lo qual.

A. U. C. Suplica u sirva providencia conforme al dicto, cuya gracia no dud alcanca de su liberales manos. Exmo. Sr.

Romualdo Cabreraz

Añunc Sep. 25 de 1815

Exposame el nuevo Mayoral o encargado que se cita

[Faded signature and text]

Pago sei

En dicho dia mes y año notifiqué el anteced. Superior Decreto al Romualdo Cabreraz, q. le entregué esta providencia para el cumplim. de lo q. en ella se ordena, y así se

[Faded signature]

Amo Señor.

En Obedecim^{to} y cumplim^{to} del superior decreto que antecede
Digo que es cierto en todas sus partes de las razones que el
suplicante expone en esta presentacion; y por lo mismo
es de ningun perjuicio, antes es bien y en utilidad, como
lleva dicho a los mencionados Campos, el que se pueda
mantener en ellos el corto numero de ganado manifesta-
dos, en la conformidad que V. Ex.^a tenga a bien: lo qual
puedo con toda verdad informarle a V. Ex.^a sobre el par-
ticular; y por ser asi firmo en este lugar de Suabiti en
6. dias de Octubre de 1815.

Pedro Jose Benitez

Año de 1815.

El mismo Sr. D. Pedro Jose Benitez infor-
mara la pension que conenga imponerle al si-
plicante bien sea el ayudar en las faenas que ocu-
ran en la Emancipacion de la Republica, o a pagar al-
ga cantidad anual por el usufructo de su campo,
la que en tal caso deberá regular.

[Faded signature and illegible text]

En once de dho mes y

folio 3.º en el
Lima p.º los años de 1814 y 1815

(32)

ama que saber el antec.

Pago seis ~~...~~ Decretos a Romualdo Cabrera con entrega

en esta p.º p.º el fin q.º se ordena, y se

Señor

En atención, y cumplimiento del último dictamen superior
Decreto: debo de decirle con toda verdad a V. Ex.ª sin el peli-
gro alguno de defraudar los dxos de la Republica, que el
suplicante D.º Romualdo Cabrera, segun el conto nume-
ro de Ganado que tiene de apacentar en los expresa-
dos Campos, son quatro p.º plata anualm.º que p.º
esto asegura el cumplim.º. En quanto puedo ingenua-
mente con toda verdad informarle a V. Ex.ª sobre el par-
ticular. Suurubi, 9 Octubre 23.º de 1815.

Pedro J.º Benites

Lima Oct. 25.º de 1815

Se omite el arrendamiento que propone el Suplicante
pagando por año quatro pesos fuertes que entragaria
en la Herencia q.ºal mientras no se aumenten sus
Ganados a numero que exija mayor pensión; y pa-
ra su liquando se le daia por el Actuario Certifica-
do de esta conceion.

Señor Romualdo Cabrera

Firmado

Sube ml.

En este dia, mes y

año notifique el sup. ante q antecede a D.
mualta fabrica, y fca.

Región para
el testificado

Con la misma fca de el testificado mandado a D.
mualta fabrica en una fca Capel del Sello tercero,
con insercion del antecede. sup. ante lo q anoto p. q.

contra. Punt


1781. 25. 28. 1811

de donde se sacaron los papeles de la
fabrica de la mualta fabrica y fca.
de donde se sacaron los papeles de la
fabrica de la mualta fabrica y fca.
de donde se sacaron los papeles de la
fabrica de la mualta fabrica y fca.

